



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Bitácora: 32/L7-0001/09/23

Oficio N°: ORE152-201/0310/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Guadalupe, Zacatecas, a 07 de marzo de 2024

JOSÉ DE JESÚS RENTERÍA VENEGAS

PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE JAVIER RENTERIA RUEDAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Septiembre de 2023, al dictamen jurídico positivo de fecha 18 de Septiembre de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 05 de Marzo de 2024 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° S/O de fecha 05 de Octubre de 2023, esta Oficina de Representación autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
José de Jesús Rentería Venegas	Conjunto Predial La Luz 1 y La Luz 2	Valparaíso	Zacatecas

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Conjunto Predial La Luz 1 y La Luz 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	628434	2546044
2	627850	2547721
3	629085	2548111
4	629720	2546434

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
-------------------	-----------------	-----------------------------	----------------------	-------------------------------	--

Aquiles Serdán número 4, Zona Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas,
Tels: (492)923 99 00; www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Bitácora: 32/L7-0001/09/23

Oficio N°: ORE152-201/0310/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Guadalupe, Zacatecas, a 07 de marzo de 2024

Conjunto Predial La Luz 1 y La Luz 2	70	10	Irregular	Sistema de Conservación y Desarrollo Silvícola (SICODESI)	06/03/34
--------------------------------------	----	----	-----------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Conjunto Predial La Luz 1 y La Luz 2	235.8678	226.67	226.67

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Conjunto Predial La Luz 1 y La Luz 2	226.67	3611.42

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Conjunto Predial La Luz 1 y La Luz 2

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	07/03/24	06/03/25	Juniperus deppeana	226.67	539.29	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/03/24	06/03/25	Pinus michoacana	226.67	1683.85	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/03/24	06/03/25	Pinus teocote	226.67	856.82	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/03/24	06/03/25	Quercus emoryi	226.67	531.46	Metros cúbicos v.t.a.
2	07/03/25	06/03/26	En receso	0	0	NINGUNO
3	07/03/26	06/03/27	En receso	0	0	NINGUNO
4	07/03/27	06/03/28	En receso	0	0	NINGUNO
5	07/03/28	06/03/29	En receso	0	0	NINGUNO
6	07/03/29	06/03/30	En receso	0	0	NINGUNO
7	07/03/30	06/03/31	En receso	0	0	NINGUNO
8	07/03/31	06/03/32	En receso	0	0	NINGUNO
9	07/03/32	06/03/33	En receso	0	0	NINGUNO
10	07/03/33	06/03/34	En receso	0	0	NINGUNO

Total:

3,611.42

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JOSE LUIS ACUÑA ALVAREZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro AGS, Tipo UI, Volumen 2, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el



Juan

Aquiles Serdán número 4, Zona Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas,
Tels: (492)923 99 00; www.gob.mx/semarnat

2 de 6



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Bitácora: 32/L7-0001/09/23

Oficio N°: ORE152-201/0310/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Guadalupe, Zacatecas, a 07 de marzo de 2024

Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
martillo	JA-71

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Conjunto Predial La Luz 1 y La Luz 2	D-32-049-LUZ-004/24

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del



Jico

Aquiles Serdán número 4, Zona Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas,
Tels: (492)923 99 00; www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Bitácora: 32/L7-0001/09/23

Oficio N°: ORE152-201/0310/2024

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Guadalupe, Zacatecas, a 07 de marzo de 2024

aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Zacatecas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.
18. Deberá cumplir con las siguientes Medidas de mitigación derivadas de la opinión emitida por la Dirección Regional de la APRN CADNR 043
19. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. El promovente deberá de asegurar mediante medidas que se puedan verificar, que no sean afectados especies de flora y fauna que estén contempladas en la NOM-059-SEMARNAT 2010, sitios de reproducción, de anidación y madrigueras dentro de la superficie de aprovechamiento forestal, excluyendo las superficies donde se localicen.
20. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. b) El promovente deberá de presentar evidencias que durante el proceso de arribe se procure



Jua

Aquiles Serdán número 4, Zona Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas,
Tels: (492)923 99 00; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Bitácora: 32/L7-0001/09/23

Oficio N°: ORE152-201/0310/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Guadalupe, Zacatecas, a 07 de marzo de 2024

que los daños al suelo, cobertura vegetal y renuevos fueron mínimos y que se tomaron las medidas necesarias para que, durante el derribo no se afecte el arbolado sin marca, mostrando evidencias de los sitios con fotografías.

21. CONDICIONANTE ADICIONAL 3. Se deberá de dar seguimiento al programa de reforestación con especies nativas, durante al menos 5 años posteriores a las labores de reforestación para evaluar el éxito de la misma y tomar las acciones correctivas necesarias para que la tasa de supervivencia no sea menos del 80 %.
22. CONDICIONANTE ADICIONAL 4. El promovente deberá de realizar las obras de conservación y restauración de suelos propuestas en el DTU de Aprovechamiento Forestal, así como realizar las mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad, remediación de suelos, con el fin de mantenerla o incrementarla y presentar las evidencias que acrediten su cumplimiento.
23. CONDICIONANTE ADICIONAL 5. Entregar a la dirección del APRN CADNR 043 Ing. Candelario Cárdenas Figueroa, (candelario.cardenas@conanp.gob.mx), informes de monitoreo de fauna silvestre y de los avistamientos registrados durante el tiempo en el que se lleve a cabo el aprovechamiento forestal con datos y coordenadas de los registros.
24. CONDICIONANTE ADICIONAL 6. El Promovente deberá dar aviso a esta Oficina de Representación del inicio de las actividades autorizadas para el aprovechamiento forestal, para lo cual comunicará por escrito a esta Oficina de Representación, a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, Dirección Regional de la APRN CADNR 043 (candelario.cardenas@conanp.gob.mx), la fecha de inicio de las actividades autorizadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a que hayan dado principio.
25. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
26. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
27. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
28. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
29. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
30. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.



Juan

Aquiles Serdán número 4, Zona Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas,
Tels: (492)923 99 00; www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Bitácora: 32/L7-0001/09/23

Oficio N°: ORE152-201/0310/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Guadalupe, Zacatecas, a 07 de marzo de 2024

31. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
32. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
33. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEÓN
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE ZACATECAS, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEÓN, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C.c.e.p. Titular de la Unidad Coordinadora de Representación y Gestión Territorial.- Presente.
C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- México, CDMX.
C.c.e.p. C. Bióloga María Elena Rodarte García, Directora Regional Norte y Sierra Madre Occidental de la CONANP. - Chihuahua, Chihuahua.
C.c.e.p. C. Encargada de despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en Zacatecas. - Ciudad.
C.c.e.p. Ing. José Luis Rodríguez León.-Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. - Edificio.
C.c.e.p. Presidencia Municipal de Valparaíso, Zac.
C.c.e.p. Ing. José Luis Acuña Álvarez.- Responsable Técnico, Zacatecas, Zac.
Expediente.
Archivo.
Minutario.

ING'JLRL/PCM/jls



Aquiles Serdán número 4, Zona Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas,
Tels: (492)923 99 00; www.gob.mx/semarnat

6 de 6

